



CUT: 119775-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0015-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 10 de enero de 2024

VISTO:

El presente expediente administrativo sobre sobre la extinción de la licencia de uso de aguas subterráneas otorgada a favor del usuario señor **ISIDORO ALVIS DAVILA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (en adelante LRH), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en adelante, RLRH), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 15° de la LRH, establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), donde, en su numeral 7)¹ precisa que, es función de la ANA, *otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, **derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.*

Que, según establece el Artículo 70° de la LRH, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: "1) *Renuncia del titular*; 2) *Nulidad del acto administrativo que lo otorgó*; 3) **Caducidad**; 4) *Revocación*; y, 5) *Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho*". La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 65° del RLRH, en su numeral 65.2), señala que, *el derecho de uso de agua es inherente al **objeto para el cual se otorga**, subsiste mientras permanezca dicho objeto, salvo que se declare su extinción mediante resolución firme*. Asimismo, en el numeral 64.3 del artículo 64° de la precitada norma, señala que, *los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.*

¹ En concordancia con el artículo 5°, literal g) del ROF de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0090-2005-INRENA-DRA-L/ATDRI de fecha 30.11.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Iquitos, Otorga Licencia en vías de regularización al señor **ISIDORO ALVIS DAVILA**, para la utilización de aguas subterráneas con fines industriales que proviene de un (1) pozo tubular, ubicado en el PP. JJ. "Primavera" en la ciudad de Requena, Distrito de Requena, provincia de Requena, región Loreto, con una masa de agua total de 1,261.00 m³/año.

Que, mediante PLAN DE TRABAJO N° 0003-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de fecha 12.04.2023, se remite la programación para la supervisión de los pozos de agua subterránea y entrega de recibos de retribución económica, a usuarios de agua en la Provincia de Requena.

Que, mediante Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ de fecha 27.06.2023, el personal técnico de la ALA Iquitos elabora el precitado informe a fin de dar a conocer que, en la inspección *in situ* se comprobó que el administrado no viene haciendo uso del pozo.

Que, estando a lo indicado en párrafos anteriores, y según Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CAMHV, de fecha 09.01.2024, emitido por el Profesional en Recursos Hídricos de esta ALA Iquitos, se procede a evaluar si corresponde o no la extinción del derecho otorgado al administrado mediante Resolución Administrativa N° 0090-2005-INRENA-DRA-L/ATDRI de fecha 30.11.2005, por fallecimiento del titular.

Que, de la revisión de los documentos emitidos, se aprecia que, en la inspección *in situ* se comprobó que el punto de captación de agua ya no se aprovecha; asimismo, se recabó la manifestación de la señora **Rosa Alvis Santillán**, quien nos informó del fallecimiento del señor **Isidoro Alvis Dávila** el 1° de marzo del 2022.

Que, la Ley se refiere a **la muerte del titular del derecho**; se encuentra estipulado en el artículo 102.3°, inciso "a)" del RLRH; asimismo, en la LRH, estipula las **causales de caducidad** de los derechos de uso de agua, establecido, en el numeral 1) del artículo 71°; es por ello, al haberse comprobado que, el pozo ubicado en el terreno del administrado señor **Isidoro Alvis Dávila**, dejó de funcionar y muerte del titular, **procede la extinción de la licencia otorgada, por incurrir en causal de caducidad.**

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia, corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente;

Y, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la extinción del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0090-2005-INRENA-DRA-L/ATDRI de fecha 30.11.2005, por incurrir en causal de **caducidad** estipulado en el **numeral 1) del artículo 71º** de la LRH, por haberse comprobado **la muerte del titular del derecho**, otorgado a favor del señor **ISIDORO ALVIS DAVILA**.

ARTÍCULO 2º.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución.

ARTICULO 3º. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS